



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



100-

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2019-MDC/A

Camanti, 24 de abril de 2019.

VISTOS:

El Carta N° 200-2019-ACG-SAC/WBC/RO, de fecha 03 de abril de 2019, la empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES AHREN SAC, La Carta N° 09-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 05 de abril de 2019, la supervisión de obra (CONSORCIO SAN ANTONIO), El Informe N° 024/SGIDU/MDC-Q/SO/HLJC-2019, de fecha 10 de abril de 2019, emitida por la Oficina de Supervisión de Obras, El Informe N° 060-2019/SGIDU/MDC-Q, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el numeral 116.1 del artículo 116 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al contenido del contrato señala: **“El contrato está conformado por el documento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”;**

Que, dicha norma, en el artículo 151, establece que: “Para la suscripción del contrato de ejecución de obra adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar la constancia de capacidad libre e contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar por razones de orden interno. 2. **Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de obra.** 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. 4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 5. Entregar el desgardo de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada;

Que, el presente tramite obedece a que el Contratista ha presentado el calendario de obra valorizado y la programación actualizados, siendo que la supervisión de obra ha comunicado que el nuevo calendario se ha elaborado de acuerdo con las aprobación de plazo N° 04 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MDC/A, siendo que el cronograma de obra valorizado y la programación, tiene como fecha de culminación de obra el 19 de mayo de 2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la inversión y la Municipalidad Distrital de Camanti. En tal sentido estando al requerimiento del contratista, supervisión de la obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe el CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN ACTUALIZADO, de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Quincemil del Distrito de Camanti – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención; así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiarse con el citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 200-2019-ACG-SAC/WBC/RO, de fecha 03 de abril de 2019, la empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES AHREN SAC. Sobre entrega de cronograma de ejecución y desembolso, en





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



2002

implementación de la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 04 realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MDC/A;

Que, mediante Carta N° 09-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 05 de abril de 2019, la supervisión de obra (CONSORCIO SAN ANTONIO) se pronuncia indicando que ha verificado la reprogramación de la obra, indicando que el mismo se encuentra de acuerdo al artículo 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encuentra conforme y precedente el cronograma de ejecución de obra actualizada y la programación CMP;

Que, mediante Informe N° 024/SGIDU/MDC-Q/SO/HLJC-2019, de fecha 10 de abril de 2019, emitida por la Oficina de Supervisión de Obras, remite el mencionado cronograma de ejecución de obra para que se realice la tramitación a la oficina que corresponde;

Que, mediante Informe N° 060-2019/SGIDU/MDC-Q, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, da cuenta de la presentación del calendario acelerado de actividades debidamente sustentadas por la empresa Contratistas Generales Ahren SAC, y así mismo sustentada por la supervisión de obra (Ing. Domingo E. Chillitupa Paiva) el mismo que cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; por lo que se da por aprobado;

Que, mediante Informe Legal N° 0087-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por el Asesor Jurídico Externo, opina que estando a la aprobación de la supervisión de obra contenida en la carta N° 09-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 05 de abril de 2019, procede que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, con fecha de culminación de obra al 19 de mayo de 2019;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADO, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUINCENIL DEL DISTRITO DE CAMANTI – PROVINCIA QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO" de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Consorcio San Antonio, en el modo y forma de Ley

ARTICULO TERCERO.- DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y demás áreas para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SGIDU
OSLO
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641